

técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815419-1

Aprueban el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL, ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 699-2019-MTC/03

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2446-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada, para diversas localidades del departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada, para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante el Informe N° 2446-2019-MTC/28.01, propone la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL, ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash, conforme se indica a continuación:

Localidad: TANGUCHE-EL PEDREGAL

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
208	89.5
240	95.9
253	98.5
269	101.7
280	103.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

La máxima altura de centro de radiación en esta localidad es 300 m.s.n.m.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815425-1

Modifican R.V.M. N° 107-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 700-2019-MTC/03

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2627-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración,



atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Loreto;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2627-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de las localidades de FLOR DE PUNGA, JEBEROS, NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA), ORELLANA, SANTA CRUZ y SANTA ISABEL a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar los planes de las localidades de FLOR DE PUNGA, JEBEROS, NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA), ORELLANA, SANTA CRUZ y SANTA ISABEL; conforme se indica a continuación:

Localidad: FLOR DE PUNGA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
258	99.5
262	100.3
282	104.3
290	105.9
294	106.7
298	107.5

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: JEBEROS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
220	91.9
228	93.5
232	94.3
248	97.5
256	99.1
268	101.5

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA)

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
218	91.5
230	93.9
242	96.3
278	103.5
286	105.1

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: ORELLANA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
224	92.7
240	95.9
256	99.1
272	102.3
288	105.5
292	106.3
295	106.9
298	107.5

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SANTA CRUZ

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
217	91.3
221	92.1
229	93.7
249	97.7
280	103.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SANTA ISABEL

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
225	92.9
245	96.9
253	98.5
261	100.1

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815434-1

Autorizan a CITV REVIPERU S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar línea de inspección tipo mixta, en local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276-2019-MTC/17.03

Lima, 26 de agosto de 2019

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-158112-2019 presentada por la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de El Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones

de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-158112-2019 de fecha 25 de mayo de 2019, la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", en adelante la Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo con una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 773.581 – Margen Izquierda, altura de la intersección con la Prolongación de la Av. Augusto B. Leguía, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, señalando que deberá tomarse en cuenta la documentación presentada con las Hojas de Ruta N° E-011211-2019 y N° E-097819-2019;

Que, mediante Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03 del 01 de julio de 2019 y notificado el 04 de julio de 2019, se comunicó la adecuación que deberá realizar la Empresa, en atención al Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, mediante el cual se modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-212802-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Empresa solicita un plazo ampliatorio de quince (15) hábiles con la finalidad de adecuarse a lo establecido en el Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03, por lo que mediante Oficio N° 9059-2019-MTC/17.03 se le otorgó un plazo ampliatorio de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-227804-2019 de fecha 24 de julio de 2019, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de dar atención a la adecuación descrita en el Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 10136-2019-MTC/17.03 de fecha 31 de julio de 2019, y notificado el 01 de agosto de 2019, se comunicó la realización de la inspección in situ correspondiente, con la finalidad de evaluar la correcta prestación del servicio de inspección técnica vehicular;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-245252-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, la Empresa presenta documentación complementaria;

Que, mediante Acta N° 007-2019-MTC/17.03.01 de fecha 13 de agosto de 2019, se realizó la inspección in situ, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 773.581 – Margen Izquierda, altura de la intersección con la Prolongación de la Av. Augusto B. Leguía, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, donde operaría la empresa "CITV REVIPERU S.A.C." como Centro de Inspección Técnica Vehicular;

Que, escritos registrados con las Hojas de Ruta N° E-251698-2019 y N° E-259392-2019 de fecha 14 y 21 de agosto de 2019 respectivamente, la Empresa presenta documentación complementaria;

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección realizada, se concluye que la Empresa cumple con las condiciones para acceder a la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 de el Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV deberá ser publicada en el Diario Oficio "El Peruano";

Que, el artículo 41-A de el Reglamento, respecto a la vigencia de la autorización señala lo siguiente: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe N° 913-2019-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;